



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 3 DE ABRIL DE 2024.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00176-00

DEMANDANTE: LOMBARDO LUIS CUENTAS ARIZA.

DEMANDADO: Berta Berdugo Bojonini y Otra.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente, proceso se allega Oficio originario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga marcado con el número 504 del 20 de junio del año 2023 ordenando el embargo del remanente dentro de este proceso que le correspondan a la ejecutada señora Dilia Del Carmen Berdugo Bojaninio, los depósitos judiciales y los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso radicado en este juzgado , A su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.-**Julio Díaz**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico.3 de abril de 2024**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la solicitud es procedente sobre la medida cautelar solicitada por lo que se ordena la cautela en mención de conformidad al art 466 del C. G. P. Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero.- Téngase embargado y secuestrado del remanente , depósitos Judiciales, y los bienes que llegaren a desembargarse dentro de este proceso que le correspondan a la ejecutada , **hasta la terminación del Proceso,** a nombre de **DILIA DEL CARMEN BERDUGO BOJANINI con C. C #22.474.480** tal y como viene requerido para que sea aplicado al proceso referenciado con el número 2023-00163-00, radicado en este Despacho Judicial de conformidad al artículo 466 del C. G. P , iniciado en contra del demandado de la referencia.

Segundo. - Como consecuencia de lo anterior Oficiése **al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga- Atlántico,** informándole que se acogió la solicitud Para que se haga llegar y aplicar al proceso **2023-00163-00 .**

Tercero. – Limitase el presente embargo de remanente a la suma de \$7.200.000.00. M. L .- Por la Secretaria del Despacho, Líbrese los respectivas Oficios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. - JUEZ
(ESTADO No 30/2024)**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff32c29a9ba780b7503d22cc34bf5fc66cfc213186c7bae3fdc89f78cedca82**

Documento generado en 03/04/2024 11:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>